

FERREMATERIALES EL REBAJON, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 20-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 21 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52641

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FERREMATERIALES EL REBAJON, C.A

Número de expediente: 454-52641

Ciudadano:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TRUJILLO.

Su Despacho.

Yo, NOHELIA CAROLINA BARRIOS PEÑA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número V-19.285.015, soltera, Abogada en ejercicio, IPSA N° 189.830, domiciliada en el municipio Valera del Estado Trujillo y debidamente autorizada para este acto por la presente Acta Constitutiva en su Capítulo VI Disposición Transitoria "TERCERA", ocurro ante usted respetuosamente y expongo: De conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, presento ante usted el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima "FERREMATERIALES EL REBAJON, C.A." a los fines de su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación exigida por la Ley. Así mismo acompaño comprobante acreditativo (Balance General de Apertura) de los aportes hechos por los socios. Pido respetuosamente que de todos los documentos que sean agregados al expediente que se forma para esta Compañía Anónima en ese Registro Mercantil a su digno cargo, me sean expedidas Copias Certificadas.

En Valera Estado Trujillo, a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Lunes 02 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NOHELIA BARRIOS IPSA N.: 189830, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 20-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 39379.44 Según Planilla RM No. 45400235474. La identificación se efectuó así: Nohelia Carolina Barrios Peña C.I.V-19285015 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FERREMATERIALES EL REBAJON, C.A

Número de expediente: 454-52641

CONST

Nosotros, RIQUELVIS JOSE BRICEÑO ABREU y RAYZA ANDREINA GONZALEZ ROSARIO, venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-12.047.745 y V-21.256.646 respectivamente, domiciliados en el municipio Valera Estado Trujillo, y civilmente hábiles, hacemos constar y expresamente declaramos: que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido redactado por la ciudadana NOHELIA CAROLINA BARRIOS PEÑA, titular de la cédula de identidad Número V-19.285.015, IPSA N° 189.830; con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales de dicha Compañía Anónima, y es del tenor siguiente: CAPÍTULO DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo Primero: Denominación: La compañía se denominará: FERREMATERIALES EL REBAJON, C.A. Artículo Segundo: Objeto: la Compañía Anónima, tendrá por objeto principal la importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, compra y venta al mayor y detal de materiales de toda índole que sean utilizados para la construcción tales como piedra, cemento, arena, grava, cabillas y vigas de hierro, artículos de vidrio, loza y porcelana, cerámica, maquinarias para la construcción, producción de bloques y elementos prefabricados de arcilla o cemento: artículos de ferretería como herramientas de mano especiales para mecánicos. carpinteros, albañiles, agricultores, constructores entre otros; artículos de tornillería, martillos, taladros, materiales de cerrajería, pinturas, llaves para grifería, materiales eléctricos, repuestos para artefactos eléctricos e instalaciones, cables, bombillos, tomacorrientes, cuchillería, tubería plástica y galvanizada tanto para agua blancas como para aguas negras y sistemas de electricidad; y en consecuencia ejecutará todos los negocios y operaciones de lícito comercio que tengan conexión, afinidad o relación con el objeto principal aquí señalado sin más limitaciones que las establecidas por la Ley Artículo Tercero: Domicilio: la Compañía tendrá por domicilio un Local Comercial ubicado en la Avenida Circunvalación sector Bella Vista local S/N parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera Estado Trujillo; pudiendo establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier parte del país. Artículo Cuarto: Duración: la duración de la Compañía Anónima será de cincuenta (50) años, pero este período podrá prorrogarse o disminuirse a juicio de la Asamblea General de Accionistas legítimamente constituida. CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES Artículo Quinto: El capital social suscrito de la compañía anónima es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.500.000,00) representados en CIENTO ACCIONES (100), nominativas e individuales, no convertibles al portador, con un valor nominal de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00) cada una de ellas. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera RIQUELVIS JOSE BRICEÑO ABREU, ha suscrito y pagado noventa (90) acciones, lo que representa el noventa por ciento (90%) del capital es decir la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS

CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.1.350.000,00) y RAYZA ANDREINA GONZALEZ ROSARIO, ha suscrito y pagado diez (10) acciones, lo que representa el diez por ciento (10) del capital es decir la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.150.000,00). El capital de la compañía ha sido pagado mediante aporte de mercancía según se evidencia en el Balance que acompaña el presente documento debidamente firmado por un Contador Público colegiado. Y nosotros, RIQUELVIS JOSE BRICEÑO ABREU Y RAYZA ANDREINA GONZALEZ ROSARIO, respectivamente previamente identificados por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos lícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Artículo Sexto: Las acciones de la Compañía Anónima dan a sus tenedores iguales derechos, cada una representa un voto en la Asamblea de Accionistas y son indivisibles respecto a su valor en la sociedad la cual no reconocerá sino a un solo propietario por cada acción. Artículo Séptimo: Las acciones de la Compañía se expedirán a los suscriptores en títulos de una o más acciones numeradas y selladas con el sello de la Compañía y deberán ser firmadas por el Presidente de la Compañía. CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS Y LOS DIVIDENDOS Artículo Octavo: El accionista que deseara vender sus acciones está obligado a dar preferencia a los demás accionistas: para ello deberá notificarlo por escrito a su Presidente. Si pasados quince (15) días hábiles ningún accionista ha notificado por escrito su deseo de adquirir las acciones, o si habiéndolo notificado no las haya comprado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el propietario podrá venderlas libremente. En el posible caso futuro de que varios accionistas que para el momento desearan adquirir las acciones en venta, éstas serán vendidas a todos ellos proporcionalmente número de acciones que ya posean. Artículo Noveno: Las Asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias representarán a la totalidad de los accionistas y las decisiones tomadas en ellas, dentro de los límites de sus facultades, serán obligatorias aún para los socios no concurrentes cuando las hubiese tomado o aprobado un número de votos que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado. Artículo Décimo: Una vez al año, en el primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico, en la fecha, hora y lugar que así lo determine el Presidente, se reunirá la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que tendrá como atribuciones la aprobación del Balance, reparto de dividendos y cualquier otro asunto que le sea sometido a consideración. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando convenga a los intereses de la Compañía. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO Artículo Décimo primero: La Compañía será dirigida y administrada por un PRESIDENTE y un VICE-PRESIDENTE quienes actuarán conjunta o separadamente, ejercerán la representación de la Compañía en todos los negocios y actividades tendientes al cumplimiento y desarrollo de su objeto social. Estos tendrán los mismos derechos y facultades de administración y disposición, así podrán. 1) Ejercer la Administración, dirección y gestión diaria de los negocios de la Compañía; 2) La representación legal de la Compañía, 3) Celebrar toda clase de Contratos; 4) Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la Compañía; 5) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y todo aquello que sea necesario para el cabal ejercicio de sus funciones; 6) Hacer y pagar toda clase de pagos, exigir los justificativos y dar las cancelaciones necesarias; 7) Comprar o vender todo tipo de bien inmueble, y en general, realizar todo aquello que sin ser contrario a la ley y a este documento se requiera para la buena marcha y defensa de los derechos e intereses de la Compañía, ya que la facultades aquí mencionadas tienen carácter solo enunciativo y no limitativo. Sin embargo, para dar avales o fianzas en nombre de la compañía y para nombrar apoderados necesitaran siempre la aprobación de la asamblea de socios, siendo nulos y sin efecto cualquier fianza o aval otorgado sin cumplirse este requisito. Artículo Décimo segundo: Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja de la compañía una (01) acción cada uno para responder del ejercicio de su gestión; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio. Artículo Décimo tercero: Los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la Compañía tendrán una duración de cinco (5) años, pero permanecerán en posesión del cargo aun después de este plazo mientras la asamblea de accionistas no nombre los sucesores. Artículo Décimo cuarto: De conformidad con lo previsto en el Artículo 287 del Código de Comercio, la Compañía tendrá un comisario, con las atribuciones que le da el Código de comercio y tendrá en sus funciones una duración de un (01) año en el cargo, y permanecerá en el cargo mientras no sea relevado. CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico anual de la Compañía comenzará el día primero (1ro) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, ambos inclusive. Artículo Décimo Sexto: Una vez al año serán repartidas las utilidades líquidas no distribuidas hasta el momento, dicho reparto será hecho de la siguiente manera: A) Se separará un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que este alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social suscrito. B) El remanente quedará a disposición del Presidente, que podrá distribuirlo en la cantidad y oportunidad que lo determine, en proporción al número de acciones pagadas que posea cada accionista, o podrá destinarlo a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía. CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: De acuerdo con el Artículo 247 del Código de Comercio y con el capítulo IV de este documento, ha sido designado como Presidente de la Junta Directiva de la Compañía al Ciudadano: RIQUELVIS JOSE BRICEÑO ABREU y como Vice-presidente la Ciudadana: RAYZA ANDREINA GONZALEZ ROSARIO, como comisario a la Licenciada YAILIN VALE-CILLOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.261.564, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo Nro.82372.. SEGUNDA: Como circunstancia de excepción, el ejercicio económico de la Compañía en el presente año únicamente, comenzará a partir de la fecha de registro de este documento constitutivo en el Registro Mercantil y finalizará el día treintaiuno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinticinco. TERCERA: Queda ampliamente facultada la Abogada en ejercicio NOHELIA CAROLINA BARRIOS PEÑA, anteriormente identificada; para hacer la participación, otorgamiento y publicación correspondientes, ante el Registro Mercantil y en general efectuar todas las diligencias necesarias para obtener la Personalidad Jurídica de la Compañía. Dado y firmado en Valera Estado Trujillo a la fecha de su presentación. Lunes 02 de Junio de 2025, (FDOS.) Nohelia Carolina Barrios Peña C.I: V-19285015 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.646** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA